

DEVOLUCIÓN DE IMPORTES DE PRECIOS PÚBLICOS

ESTUDIOS DE GRADO

Procederá la devolución del importe ingresado:

- 1.- Como consecuencia de la anulación de matrícula dentro del plazo establecido.
- 2.- Como consecuencia del recálculo de la liquidación de matrícula por la concesión de becas o ayudas.

No procederá la devolución de importes, ni eximen del pago de recibos de plazos vencidos:

1. Las modificaciones de matrícula, salvo situaciones excepcionales.
2. La entrega de documentación justificativa de una bonificación o exención, después de realizada la matrícula.
3. Solicitudes erróneas de trámites administrativos. La universidad facilita un servicio telemático para que el estudiante pueda generar una carta de pago por algunas solicitudes como emisión de certificados o envío de los mismos, pero la facilidad de este servicio no puede utilizarse para realizar indebidamente un pago y reclamar posteriormente una devolución. Si el estudiante no tiene seguridad en el importe que debe abonar, no debe generar la carta de pago, realizará solo la solicitud del servicio administrativo, y dejará que sea la universidad quien genere y le envíe la carta de pago correspondiente.

La universidad procederá de oficio con la devolución cuando el estudiante haya facilitado unos datos bancarios para domiciliar los recibos de matrícula, o si se trata de una devolución por concesión de beca del Ministerio de Educación y FP, los datos bancarios facilitados en la solicitud de beca, en otro caso, se deberá solicitar expresamente la devolución utilizando el formulario que figura en la página web [SOLICITUDES E IMPRESOS](#)

El impreso de solicitud se enviará de forma telemática utilizando el [FORMULARIO PARA EL ENVÍO TELEMÁTICO DE DOCUMENTACIÓN](#)

Fechas en que la universidad abonará los importes de las devoluciones concedidas:

- 15 de noviembre
- 15 de febrero
- 15 de mayo
- 15 de junio